



I.P.P.U. No.6990-18
 Barrancabermeja, 17 de Septiembre de 2018

Ingeniero
ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS
Secretario TIC
 Barrancabermeja
 E.S.D.

Ref.: SOLICITUD DE PUBLICACIÓN EN PÁGINA WEB.

Procedimiento verbal abreviado por COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD de VIVIANA SALAZAR PEÑALOZA contra OMAIRA SEPULVEDA PEÑA.
 Exp. Rad.1230-18

Cordial Saludo;

Por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito solicitar, se publique en la página web de la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja Oficio I.P.P.U. No.6870-18 del 12 de Septiembre de 2018 dirigido a la Señora OMAIRA SEPULVEDA PEÑA dentro del cual se le comunica la decisión proferida en segunda por la Secretaria de Gobierno dentro del Procedimiento Verbal Abreviado de Policía seguido bajo radicado No.1230-18; la cual a la fecha no ha sido posible surtir, toda vez que se han presentado inconvenientes para la entrega a su destinatario.

Por lo anterior me permito hacer una relación de las comunicaciones a publicar:

Anexo Folios (3) folio a la presente solicitud:

- 1) Oficio I.P.P.U. No.6870-18 del 12 de Septiembre de 2018 y Resolución No.00114-18 del 13 de Agosto de 2018 de la Secretaria de Gobierno.

Agradezco la atención prestada

Atentamente,

GIOVANNY VILLARREAL COBOS
 Inspector Urbano de Policía – Turno 2

CORRESPONDENCIA RECIBIDA	
SETIC	
FECHA: 22 OCT 2018	HORA: 10:42am
RECIBIDO POR: Sebastian Nieto	
RADICADO No: 0430--18	

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	E.X.O.V.		14/09/18
Los aquí firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			





I.P.P.U. No.6874-18
Barrancabermeja, 12 de Septiembre de 2018

Señora
OMAIRA SEPULVEDA PEÑA
Cel. 3132654226
Barrancabermeja

Ref.: Procedimiento verbal abreviado por **COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD** de **VIVIANA SALAZAR PEÑALOZA** contra **OMAIRA SEPULVEDA PEÑA**.
Exp. Rad.1230-18

Cordial Saludo;

Me permito comunicarle que mediante Resolución No.00114-18 del 13 de Agosto de 2018, la Secretaria de Gobierno en segunda instancia resolvió el recurso de apelación por usted interpuesto dentro del procedimiento de la referencia.

Por lo anterior, adjunto copia de la Resolución antes mencionada.

Se anexan Dos (2) folios.

Agradezco la atención prestada

Atentamente,


GIOVANNY VILLARREAL COBOS
Inspector Urbano de Policía – Turno 2

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	E.X.O.V		12/09/18
Los aquí firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			



Alcaldía de
Barrancabermeja



RESOLUCION No. 0114-18-

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESIERTO UN RECURSO DE APELACIÓN"

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO
Inspección Permanente de policía urbana del Municipio de Barrancabermeja Turno 2
Proceso verbal Abreviado artículo 27 de la ley 1801 de 2016
Radicado: 1230 - 18
Querelante: VIVIANA SALAZAR PEÑALOZA
Querellado: OMAIRA SEPULVEDA PEÑA

En Barrancabermeja, a los trece (13) días del mes de agosto de 2018, la Secretaría de Gobierno del Municipio de Barrancabermeja procede a resolver el recurso de apelación interpuesto por la querellada la señora **OMAIR SEPULVEDA PEÑA** contra la decisión administrativa efectuada por la Inspección urbana de policía turno 2 dentro del Proceso verbal abreviado con radicado No. 1230 - 18 teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el día 24 de julio del año 2018 el señor INSPECTOR DE POLICÍA PERMANENTE URBANA DE BARRANCABERMEJA TURNO - 2, procede en audiencia pública a resolver la controversia o situación policiva luego de escuchar los argumentos de las partes y presuntos infractores así como también agotar la práctica de pruebas.

Que en dicha audiencia pública la señora **OMAIRA SEPULVEDA PEÑA** identificada con la cedula de ciudadanía 1.096.185.884 de Barrancabermeja, y **VIVIANA SALAZAR PEÑALOZA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.096.204.208 fueran declarados infractores por incurrir en comportamientos contrarios a la convivencia en especial los que ponen en peligro la vida e integridad de las personas de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

Que a la señora **OMAIRA SEPULVEDA PEÑA** les fue impuesta la medida correctiva de multa general tipo 2, conforme a lo señalado en el artículo 180 en la ley 1801 de 2016.

Que a la Señora **VIVIANA SALAZAR PEÑALOZA** les fue impuesta la medida de amonestación conforme a lo señalado en el artículo 174 de la ley 1801 de 2016.

Que en audiencia pública el señor INSPECTOR DE POLICÍA PERMANENTE URBANA DE BARRANCABERMEJA TURNO - 2, advierte a las partes sobre los recursos de reposición y en subsidio de apelación que procede contra la decisión conforme lo determina el artículo 223 numeral 4 de la Ley 1801 de 2016.

Que la señora **OMAIRA SEPULVEDA PEÑA**, interpuso recurso de apelación, para lo cual el señor Inspector de conocimiento lo concede en el efecto devolutivo y lo remite al superior jerárquico dentro de los dos días siguientes, ante quien el recurrente debe sustentar el recurso dentro de los días siguientes al recibo del expediente de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016 artículo 223 numeral 4.



Alcaldía de
Barrancabermeja



2.314-16

Que una vez recibido el expediente por el superior jerárquico, en este caso por la Secretaría de Gobierno, la señora OMAIRA SEPULVEDA PEÑA, no sustentó el recurso de apelación interpuesta dentro de los términos legales, establecidos en la ley 1801 de 2016 artículo 223 numeral 4, por ende se deberá declarar desierto el recurso de alzada.

Por lo brevemente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la señora OMAIRA SEPULVEDA PEÑA, contra la decisión tomada por el INSPECTOR PERMANENTE DE POLICÍA URBANA DE BARRANCABERMEJA – TURNO 2, de fecha 24 julio de 2018, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Designar al inspector Dr. GIOVANY VILLAREAL COBOS INSPECTOR PERMANENTE DE POLICÍA URBANA DE BARRANCABERMEJA – TURNO 2, para que por intermedio de ese despacho se notifique personalmente a las partes, de la presente decisión, advirtiéndole que contra la misma no proceda recurso alguno. Para tal efecto librese la respectiva comunicación indicando la decisión tomada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. 13 AGO 2018

FRANCY ELENA ALVAREZ OSPINO
Secretaria de Gobierno

	NOMBRE DE FUNCIONARIO	FORMA	FECHA
Proyecto (abogado)	Dr. Reinolito Boleño		
Revisó - aprueba	Dr. Francely Elena Álvarez Ospino		